

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 22 minutos: pónese á las 4 y 38 minutos.

San Isidoro mártir.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 12 de diciembre.

El señor Lopez. Principiaré por donde ha concluido el señor Poló y Monge, bien que difiriendo hasta cierto punto de sus ideas. La proposición que ha dado motivo á esta discusión creo que no puede ser aprobada por dos razones muy sencillas. Primera, porque si bien en distinto caso pudiera esponderse exacta y determinada, en el actual no podrá menos de reputarse vaga, é insuficientes en todos sentidos sus resultados para sacarnos de la dificultad que nos embaraza. Y la segunda, porque aun despues de aprobada se veria que era absolutamente imposible de realizar, á no ser que quisiésemos esponernos, ó por mejor decir entregarnos, á otros inconvenientes para mí de mucho bulto.

La proposición está reducida á que se declare si nos hallamos en el caso que fija el artículo 92 del reglamento. Este dispone que en todo proyecto de ley preceda la discusión en la totalidad al exámen por artículos: mas cuando la cuestión es, no sobre un proyecto uniforme y de una unidad é integridad conocida, sino sobre presupuestos en que cada uno de ellos puede reputarse, sin ofensa del buen sentido y de la razon, un proyecto separado cuyas partes constitutivas sean las varias asignaciones que abraza, aunque se aprobase la proposición tropezariamos desde luego en esta nueva duda y en esta pregunta: ¿en el caso presente qué es lo que debe entenderse por totalidad? ¿Será por ventura la masa general de todos los presupuestos, ó solo el cuerpo del que ahora se discute? En seguida se estendió en probar los muchos perjuicios que necesariamente acarrearía la detencion de la discusión de presupuestos.

El Sr. Belda fué de parecer de que debería nombrarse una comision central, á donde se dirigiesen las variaciones ó correcciones que se hicieren.

El Sr. Presidente manifestó no apoyarse en ningun artículo del reglamento la propuesta del Sr. preopinante, é hizo algunas ligeras observaciones con el objeto de evitar se complicase la discusión.

El Sr. Santafé se lamentó del tiempo que se estaba perdiendo, y fue de opinion que debía discutirse desde luego el presupuesto de la Casa-Real.

Juzgada la proposición suficientemente discutida, la volvió á leer el Sr. secretario Caballero para entregarla á votación del modo que últimamente habia sido redactada, á saber: «Pedimos que se declare si estamos en el caso del artículo 92 del reglamento y el mismo Sr. secretario leyó tambien en seguida el dicho artículo 92. No fue aprobada la proposición por el Estamento, lo que dió márgen á que el Sr. Presidente dijese que en consecuencia, y como sino hubiese habido tal incidente, seguia la órden del dia, que era la discusión del presupuesto de la Casa-Real.

No se conformó el Sr. Ferrer ni algunos otros señores Procuradores, y esto produjo las siguientes nuevas propuestas, sobre las cuales recayó la resolución que se expresa á continuacion de ellas mismas.

Primera del Sr. Cuesta. «Pido al Estamento, tenga á bien disponer para que la ley de presupuestos pueda discutirse en la forma de reglamento, que pasen todos los dictámenes de las comisiones á la comisiones de Hacienda, á fin de que ésta forme de todos los dichos dictámenes otro definitivo, y le presente al Estamento.» No fue tomada en consideración.

Segunda del Sr. Ferrer. «Pido al Estamento se sirva

declarar si desechando la proposición de los Sres. Trueba y Somernelos ha entendido que se proceda desde ahora á la discusión del presupuesto de Casa-Real, sin proceder á la discusión de la totalidad de los presupuestos.» No fue tomada en consideración.

Tercera del Sr. marques de Somernelos. «Pido que el Estamento se sirva declarar que nos hallamos en el caso prevenido en el artículo 92 del reglamento con respecto al presupuesto de Casa Real: considerándose cada uno de los presupuestos como proyecto diferente, respecto á que cada uno de ellos sigue los trámites que el mismo señala.» El señor ministro de Hacienda propuso que se votase por partes dicha propuesta para el efecto de ser ó no tomada en consideración. Se hizo así hasta las palabras *Casa Real*, y esta parte fue tomada en consideración, no haciéndolo así con la segunda, que empieza: *considerándose cada uno de los presupuestos etc.* Entró en discusión dicha primera parte, y en consecuencia de razones manifestadas por el Sr. Presidente del consejo de Ministros, convino en retirar su proposición el Sr. marques de Somernelos, y la retiró.

Cuarta del Sr. Isturiz. «Pido al Estamento que mediante á que los presupuestos no pueden estar sancionados el 31 de diciembre de 1834, el Estamento manifieste al Gobierno que está dispuesto á concederle el voto supletorio para continuar en el cobro de las contribuciones, mientras los presupuestos pasan á una comision central que se nombre.» El Sr. Secretario del despacho de Hacienda manifestó que el Gobierno iba pronto á presentar un proyecto de ley para ese cobro supletorio; y en atencion á esto dijo el Sr. Isturiz que retiraba la primera parte de su proposición, pero no la segunda que hacia relacion al nombramiento de una comision central. Hubo duda de si esta parte conservada era ó no diferente á la proposición del Sr. Cuesta que acababa de desecharse. Se consultó al Estamento: suscitóse nueva duda acerca de la decisión de éste; se contaron los votos y resultó juzgarse diferente por 73 votos contra 55. En seguida el Sr. Secretario Trueba puso á votos la referida proposición del Sr. Isturiz, que leyó reformada de este modo: «Pido que los presupuestos pasen á una comision que al efecto se nombre.» Dudose tambien en esta ocasion del resultado de la votación, se contó resultando no ser tomada en consideración por 75 votos contra 57.

Quinta del Sr. Medrano. «Pido al Estamento se sirva declarar que renunciando á la discusión del proyecto de ley en su totalidad, se pase á preguntar si ha lugar á procederse al exámen de las disposiciones particulares.» No se tomó en consideración.

Sesta del Sr. conde de las Navas. «Pido que conste en el acta que el reglamento ha quedado infringido en su artículo 92.» La suspendió su autor hasta ver la resolución definitiva del Estamento.

Septimá del Sr. Calderon y Collantes. «Pido que se declare que nos hallamos en el caso de proceder á la discusión de cada presupuesto, empezando por el de la Casa Real.» Se tomó en consideración; pero habiéndose dicho que por esta decision se queria entender que continuase la órden del dia, retiró su autor dicha propuesta.

Octava del Sr. marques de Torremejía. «Pido al Estamento que decida si ha lugar á proceder á la discusión de las disposiciones particulares del proyecto de ley del presupuesto.»

No habiendo mas proposiciones, dijo el Sr. presidente que se iba á proceder á la órden del dia; y en seguida pidió el señor conde de las Navas que se leyese entonces la que el habia suspendido. Egecutólo así el señor secretario Caballero, y puesta á votos, tampoco fué tomada en consideración.

Se pasó por tanto á la discusión de la totalidad del pre-

supuesto de casa Real.

El Sr. secretario Trueba manifestó que no había quien tuviese la palabra en favor, y que en contra la tenían los señores Lopez, Trueba, Galiano, Gonzalez (D. Antonio), Isturiz, Ferrer, Caballero, Argüelles, Palaudarias, conde de las Navas, Llano-Chavarri, Abargues y Polo y Monge.

El Sr. Presidente dió la palabra al señor Calderon y Collantes, como la comision, á cuyo señor apenas pudo percibirsele distintamente que dicha comision habia tenido en vista lo necesario y útil, que era facilitar al poder real medios con que poder recompensar la virtud y alentar los talentos, lo que redundaba en beneficio de los pueblos y en consideracion del trono; y que bajo tal punto de vista creia que los Procuradores del Reino no juzgarian que la comision se hubiese escudido en la cantidad propuesta por ella; pero que á pesar de eso pensaba el orador que los individuos que la componen no tendrian inconveniente en consentir alguna modificacion si se demostrase ser útil y justa.

Siendo las cuatro y cuarto de la tarde dijo el señor Presidente que se suspendia esta discusion para continuarla mañana á las once; y cerró la sesion de este dia.

Sesion del dia 13 de diciembre.

Se abrió á las doce.

El Sr. secretario Caballero leyó el acta de la sesion antecedente, y fue aprobada.

El Sr. secretario Belda leyó un oficio del Sr. presidente del consejo de Ministros, participando haber tomado posesion del ministerio de la Guerra el Escamo Sr. D. Manuel Llauder. El Estamento quedó enterado.

Se mandó agregar al acta el voto particular de varios Sres. Procuradores, contrario á la resolucion tomada ayer por el Estamento para que se discutiese el presupuesto de la Casa Real antes que la totalidad de los presupuestos.

El Sr. Caballero recordó al Estamento que hará unos dos meses se presentó una peticion dirigida á que S. M. se sirviese mandar al ministerio presentase una ley sobre formacion de ayuntamientos, la cual suspendieron los peticionarios en virtud de haber manifestado el Gobierno que muy en breve presentaria dicha ley; y mediante haber pasado tanto tiempo pidió en nombre de todos los peticionarios, que la peticion siguiese los trámites prevenidos en el reglamento.

El Sr. Presidente en virtud de esta reclamacion dijo que se imprimiria y distribuiria á los Sres. Procuradores, reservándose señalar dia para su discusion.

El Estamento, conformándose con el parecer de la comision de poderes, aprobó los del Sr. D. Agustin Argüelles mandando se uniese á los demas documentos presentados por dicho Sr. Procurador.

Se pasó luego á la órden del dia continuándose la discusion del presupuesto de la Casa Real.

El Sr. Lopez. He pedido la palabra en contra; y con efecto, mi opinion no se aviene absolutamente ó en todos sus extremos con la lista civil presentada por el gobierno, ni con el dictámen de la comision en el mismo sentido, ni aun con el voto particular del señor Sanpons. Yo deseo que se hagan las mayores economías en todos los ramos de la administracion en favor de los pueblos, á quienes representamos; en favor de tantos infelices que luchan á la vez con la naturaleza y con las leyes, y que encorvados todo el año sobre sus áridos sulcos, apenas si arrancan un pedazo de pan á la tierra cuando la mano dura de los exactores viene á arrebatárselo y á dejar á sus hijos sumidos en el abandono y en la mas fatigosa miseria. Sensible, sin embargo á este lastimoso cuadro, no por eso lo soy menos á los estímulos del respecto y de la gratitud. Y para que mis intenciones no puedan ser interpretadas jamás siniestramente por la equivocacion ó mas bien por la malicia tan interesada muchas veces en pintar á los hombres y á sus ideas con falsos colores, me creo en el caso de hacer aquí ante todo mi profesion de principios. Nada dista tanto de mi ánimo como el querer que se cercene á SS. MM. y AA. nada de cuanto pueda servir á su esplendor y dignidad, pero hago demasiada justicia á sus deseos para suponer que quiera mantenerlos á costa de sus súbditos, pues creo y creeré siempre firmemente que el cuadro mas halagüeño que puede presentarse á los ojos de S. M. es la felicidad de sus pueblos.—En la proporcion entre los gastos y los recursos está todo el gran secreto de la administracion. Somos pobres, es preciso confesarlo, pues muchos años conse-

cutivos de desgracias nos han traído al extremo de en que nos vemos. La Nacion española fue en otro tiempo grande, rica, poderosa, mas hoy no conserva sino la memoria de su pasada grandeza, y acaso hubiera tocado ya á su término, si la angusta mano de la Reina Gobernadora no hubiera ofrecido un remedio á tantos males.—En las ideas de economía me lisongeo de que no puede haber divergencia entre nosotros, pues todos hemos sido enviados por las provincias para defender sus intereses, y acaso no se presentará otra cuestion que sea de mas inmediato interes para los pueblos, pues los derechos políticos, las bases sobre que debe girar la organizacion social, ni están al alcance de todos, ni sus consecuencias son tan próximas ni palpables, al paso que lo que ahora nos ocupa está al alcance de la inteligencia del mas estúpido. Al oirme recomendar así las economías, no se crea que pretendo que se cercene cosa alguna en la asignacion de doce millones de reales que el Gobierno propone, y la Comision adopta para S. M. la Reina Gobernadora, pues creo que ni la política, ni la conciencia, ni la generosidad, ni el reconocimiento pueden aconsejar que se hagan economías en una suma que en las manos á que está destinada no puede menos de servir para el beneficio de la Nacion.—No diré lo mismo respecto á la suma destinada á la Reina Doña Isabel II. La creo excesiva, y por tanto creo que debe limitarse, pues ni los pueblos se hallan en estado de sufrir tan grave carga, ni la tierna edad de S. M. la hace necesaria. Esta consideracion está contrabalanceada por otra, porque si las Cortes anteriores señalaron al Sr. D. Fernando VII cuarenta millones de reales que acaso servirian en gran parte para esclavizar á la patria, ¿qué no deberá hacerse en favor de una Reina que es hoy el objeto de todas nuestras esperanzas? Esta consideracion es de mucho peso; mas sin embargo, debe limitarse á nuestra posibilidad, porque la suprema ley es la salud de los estados.—Respecto á los serenísimos Sres. Infantes D. Francisco y D. Sebastian, este último no tiene derecho alguno á nuestra gratitud, mas el primero ha sido siempre liberal, protector de los perseguidos, franco, enlazado con una esposa generosa, á quien no es un secreto que muchas veces se ha debido el que no hayan tenido efecto acontecimientos muy perniciosos; en fin, se nos presenta rodeado de títulos á nuestro reconocimiento y consideracion.—Me contento con presentar ahora estas reflexiones, reservándome la palabra para cuando se trate en particular de cada dotacion.

El Sr. Santafé. No se crea que trato de aprobar ni los cincuenta y tantos millones que propone el Gobierno, ni los cuarenta y tantos que dice la comision, ni los que expresa el voto particular; trato solamente de hacer ver que estamos en el caso de aprobar la totalidad del proyecto, ó lo que es lo mismo de consignar á las personas de la familia real aquel tanto que se considere necesario para que vivan con el decoro propio de la alta gerarquía en que se encuentran, y que exige el honor de la misma nacion. Las personas que forman la familia Real estan destinadas para gobernar á los pueblos y sacrificarse en su beneficio, y es necesario que los mismos pueblos les recompensen dándoles medios suficientes para su congrua sustentacion. Yo bien se que la nacion desde tiempos antiguos tiene destinados palacios, sitios reales, y otras fincas que constituyen lo que se llama patrimonio real; pero se tambien que este real patrimonio no puede producir lo suficiente para que vivan con el debido decoro. Soy, pues, de sentir que no solamente debemos consignar aquel tanto que se considere necesario, sino que se les debe asegurar en el goce de todas las rentas en encomiendas, maestrazgos y demas que se conocen con el nombre de patrimonio real.

El Sr. Trueba: Veo que la materia es sumamente delicada y que debemos proceder con un profundo respeto cuando se trata de personas de tan alta categoría; y así si bien espondré mis razones con aquella especie de veneracion que me merecen estas personas, usaré al mismo tiempo de la decision que debe tener un Procurador del reino al cumplir el mas sagrado de sus deberes. No se trata aquí de ideas abstractas ni de teorías brillantes, que como han dicho varias veces los señores ministros son mas propias de una cátedra de filosofía que de un cuerpo representativo. El asunto que se ventila es altamente tangible y positivo y tiene ademas la ventaja de no hallar enfrente de sí aquella formidable roca, contra la cual han ido á estrellarse muchas veces nuestros esfuerzos, quiero decir la oportunidad. Yo me lisongeo que cualquiera que

haya podido ser la divergencia de opiniones en otras materias, todo el Estamento estará de acuerdo en la oportunidad de someter los presupuestos á un examen rigoroso, á una especie de registro de aduanas para que no pase por alto ningun efecto de contrabando. Es oportuno que en ningun gobierno representativo se examine hasta el último maravedí que se saca á la Nacion y que tantas lágrimas y trabajos cuesta al triste labrador el adquirirlo; es oportuno que cuando la Nacion se halla sumida en una miseria espantosa no veamos levantarse el soberbio edificio de una corte dispendiosa que haria un triste contraste con el dilatado campo de desdichas que ofrece la nacion. Las Cortes de 1814 señalaron 40 millones al Sr. D. Fernando VII, y es bien seguro que por calamitoso que fuese el estado de España en aquella época de ningun modo puede ponerse en parangon con el abismo de miseria en que nos han sumido los últimos años. La sombra del poder español existia en las dilatadas regiones del Nuevo Mundo, y si la Nacion salia de una guerra desoladora no estaba devorada por una mucho mas terrible cual es la guerra civil; no tenia el azote del cólera-morbo ni se hallaba abrumada con una deuda estrangera tan grande como la que hoy tiene. Tal era el estado de España entonces, y ahora que es mucho mas deplorable y no tenemos recursos de ninguna especie, cree el gobierno oportuno presentar un presupuesto como el de la casa real que ahora se discute, he dicho con conocimiento de causa que no tenemos recursos, porque quizás los únicos que tenemos no se cree del caso hacerlos valaderos por ahora; los que pueden ofrecer los empréstitos son poco eficaces y en cuanto á las mejoras son por su naturaleza muy lentas; la cuestion pues se reduce á saber si el presupuesto de casa real está en armonía con el estado de la Nacion, y yo digo que no lo está. La asignacion que se hace á la corona de 35 millones de reales agregando los 12 de S. M. la Reina Gobernadora es mayor que la tienen el rey de Inglaterra y el de Francia; es decir que esta miserable Nacion ha de hacer mayores sacrificios que las dos masricas, mas poderosas y mas florecientes de Europa. El rey de Inglaterra tiene 43.570.000 reales, siendo los ingresos de 50 millones de libras esterlinas, ó sean cinco mil millones de reales. El rey de Francia tiene 12 millones de francos ó lo que es lo mismo 48 millones de reales, siendo los ingresos de aquella Nacion de unos mil millones de francos; es decir que al rey de Francia se le da á razon de un 8 por 100, y se quiere que España, cuyos ingresos pueden reducirse á poco mas de 400 millones, de 47, que es cerca de un 10 por 100. ¿Cuáles son las razones por que se exigen tantos sacrificios de España?

Hasta ahora no he hallado ninguna que pueda satisfacer mis dudas, pues los dos únicos argumentos que se han hecho son la gratitud y la necesidad del esplendor del trono. En cuanto á la gratitud creo que los beneficios que nos ha hecho S. M. la Reina Gobernadora no son de especie que se puedan pagar con dinero, su recompensa debe ser mas noble y mas digna de su generosidad, debe buscarse en los corazones de los españoles y no en las arcas del tesoro. En cuanto al decoro y esplendor del trono puede tener dos interpretaciones; á mi modo de ver el decoro del trono consiste en la virtud y el mérito de las personas que le ocupan, pero puede tener tambien otra accion que es la del fausto y el lujo; pero yo pregunto si ha podido haber en España una corte que se haya conducido con mas economía? pues es seguro que S. M. lejos de la capital y dedicada á cuidar de la salud de sus augustas hijas, no tiene el boato que pudiera hacer necesaria esta cantidad. Por lo mismo me opongo tanto al proyecto del gobierno como al dictámen de la comision, reservándome la palabra para cuando se trate de las disposiciones particulares.

El Sr. *Ministro de Hacienda*: Antes de entrar á contestar á los Sres. preopinantes manifestaré, que el señor Santafé ha incurrido en una equivocacion cuando ha dicho que en el patrimonio Real entraban los maestrazgos, pues aunque hoy son los reyes grandes maestros de las órdenes militares, lo son únicamente por honor. Tanto el gobierno como la comision en su mayoría han tenido presente que era muy importante dotar con decoro á la corona, no solo por la parte material, sino tambien por la moral, y no ha olvidado que la corona no solo tiene que pagar los gastos de un orden

arreglado, sino los que han provenido de los desarreglos anteriores. El Sr. Trueba ha empezado por decir que esta no era una cuestion teórica sino muy práctica, y si bien es cierto en cuanto á los presupuestos generales precisamente no lo es en el de la casa Real, y es desgracia que S. S. se haya olvidado de los principios abstractos que tanto le agradan en otras ocasiones. Respecto á la oportunidad diré que el llevar este presupuesto á un examen tan rigoroso que sea como un registro de aduana cuando se trata de cosas que mas bien se sienten que se dicen, no me parece oportuno. Tampoco es exacto el decir que las contribuciones pesan sobre el labrador, pues pesan sobre todas las clases que componen la nacion española, y hay cargas que solo gravitan sobre las mas acomodadas, como sucede con la de frutos civiles. Ha dicho S. S. que en el año 14 se señalaron á S. M. 40 millones y que la nacion era entonces menos pobre que ahora, porque á lo menos existia una sombra de lo que habia sido, pero las sombras cuando se trata de gastos, no sirven de nada.

La nacion estaba entonces en peor situacion que ahora (*murmillos*) porque acababa de salir de una guerra la mas desoladora, habia reinado la fiebre amarilla en casi toda la costa de levante, y en las provincias de Castilla se habia padecido una especie de enfermedad contagiosa efecto de la guerra, y se habian sufrido las hambres de Madrid y otros pueblos, en que los granos llegaron á valer 300 rs. y mas la fanega. Si no habia tantas deudas estrangeras como ahora habia otras que han caducado por las circunstancias, y de que se ha descargado la nacion. Dice S. S. que no tenemos recursos de ninguna especie, que parece que hay una delectacion en repetirlo á cada paso, cuando de muchos años á esta parte no ha habido época en que se hayan pagado con mas religiosidad todos los gastos. Tampoco me parece que le ha favorecido su memoria cuando ha dicho que nuestros ingresos no pasarán de 400 millones, pues el ministerio ha dicho siempre que con orden y buena administracion podrán ascender hasta 1000 millones. Ha hablado luego de Inglaterra y de Francia, y respecto á la primera nos ha manifestado que la asignacion del Rey solo era de 43 millones de reales. El Rey de Inglaterra hasta el monarca actual, tienen un presupuesto de 1 millon de libras esterlinas ó 100 millones de reales, debiendo pagar á los jueces, al cuerpo diplomático y otras cargas; mas al ascender al trono el actual monarca se separaron las cargas de su casa de aquellas que pertenecian mas bien al Estado, y se le señalaron, no 43 millones, sino 510,000 libras esterlinas, que son 51 millones de rs., como puede ver el Sr. preopinante en el acta del parlamento de 1831, y debe considerarse que á los monarcas ingleses, no solo se les da esto sino que de cuando en cuando la nacion le paga sus deudas.

En cuanto á Francia hasta la revolucion del año de 30, se daban al monarca 25 millones de francos, aunque es verdad que pagaban parte de la tropa de su casa que eran los guardias de corps, y á Luis XVIII y á Carlos X, se les pagaron todas las deudas de la emigracion que ascendieron á muchísimos millones. Al monarca actual se le han disminuido bastante, reduciéndolos á 12 millones de francos, aunque S. S. ha omitido un millon de francos que se dan al duque de Orleans, pero Luis Felipe ha tenido que someterse á una revolucion, pues no ocupa el trono por sus derechos de dinastia, sino por un movimiento del pueblo frances que podia haber nombrado otro monarca, y esa fué una de las condiciones de su nombramiento, ademas que tiene su patrimonio inmenso en sí, y mucho mas por su buena administracion, pero si ese patrimonio hubiese de pasar á otro, es seguro que los representantes de la nacion francesa no tendrian reparo en dar al monarca el decoro correspondiente.

Me parece que casi todos los Sres. Procuradores están de acuerdo en asignar á S. M. la Reina Gobernadora los 12 millones propuestos, y me inclino á creer que lo mismo será respecto á los 30 millones que la comision asigna á la Reina Doña Isabel II; y debo manifestar al Estamento que S. M. me ha autorizado para que en este punto se ceda á los deseos de la mayoría, viéndose por ahí que S. M. se anticipa siempre á los de la nacion; pero si se hiciese esa economía deberá tomarse en cuenta que la escelsa hermana de la Reina nuestra Señora no tiene señalada cosa alguna, y me parece que seria justo que se le asignasen 2 millones de reales. El Sr. Trueba valiéndose de una circunstancia particular ha dicho que S. M. estaba como retirada y no tenia ocasion de mantenerse con el esplendor correspondiente al trono; pero S. S. debe considerar que no esperamos que el cólera sea permanente en España, y que por lo mismo ese aislamiento debe ser de corta duracion, y no puede traerse á cuenta. Reservándome pues volver á tomar la palabra siempre que se trate de hechos, me parece que puesto que el Estamento está inclinado á conservar á las augustas Reinas las dotaciones que indica la comision si á esta suma quisiesen añadirse 2 millones para la escelsa hermana de la Reina nuestra Señora, la discusion podria acortarse y no ir mucho mas allá, puesto que si no hay duda en que es reprehensible el adular á los monarcas no lo es menos el ser ingratos y desconocidos con ellos.

El Sr. Trueba manifestó que no habia dicho que se debia someter el presupuesto de casa Real á un registro de aduanas, sino que habia indicado esta idea respecto á los presupuestos en general. Que en cuanto á la asignacion de la corona de Inglaterra, el Sr. ministro habia omitido la segunda parte de su observacion, á saber la proporcion que guardaba con los ingresos. Que la dotacion de Carlos X. nada tenia que ver con la cuestion del dia; y que el no haber hecho mencion del millon de francos que se da al duque de Orleans, no habia sido por olvido, sino porque este no era Rey. Y concluyó diciendo que siempre que creyese que debia de cumplir con el deber de representante de la nacion, no le ardraria la inculpacion de ser ingrato ó desconocido.

(Se concluirá.)

PALMA.

Orden de la plaza para el 2 de enero.
Capitán de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

Varias juntas y tribunales de comercio del Reino han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora que algunos comerciantes de Montevideo les habian dirigido copias legalizadas de un decreto publicado en aquel puerto para la admision del pabellon español, invitándoles al propio tiempo á que penetrados de las grandes ventajas que el comercio de España debe encontrar en la apertura de tan antiguo y conocido mercado, empleen todos los medios que estén á su alcance para conseguir del gobierno de S. M. que no resista la comunicacion y relaciones abiertas en aquel Estado, con cuyo motivo consultan las referidas juntas y tribunales la conducta que deberán observar en el asunto. Y enterada S. M. se ha servido resolver manifieste á V. S. que ha sabido con gusto se está ya en tiempo de arreglar con calma é imparcialidad cuanto sea útil y honroso á los estados disidentes de América, y á la España, formalizando tratados sobre bases conciliadoras de la recíproca conveniencia, á cuyo nobilísimo objeto se halla dispuesto el go-

bierno de S. M. que guiado por ideas de justicia y sentimientos dulces de concordia, nada desea con tanto ardor como estrechar los vínculos que unieron á los americanos y españoles, rotos todavía por una serie de sucesos que ya pertenecen al dominio de la historia, pero siempre útiles para que unos y otros afiancen con mutua sinceridad su futuro bienestar. Y que para que esto llegue á feliz efecto el gobierno de S. M. está pronto á oír las proposiciones que se le hagan por agentes competentemente autorizados y revestidos de poderes bastantes, que vengán encargados por los gobiernos de hecho establecidos en ultramar, los cuales hallarán la buena acogida y proteccion que sabe dispensar un gobierno ilustrado y pundonoroso á todo el que deposita su confianza en la fé pública y en la importancia de su mision.

S. M. quiere ademas que estos principios sirvan por ahora de base en las contestaciones que ocurran en esa plaza con los gobiernos é individuos de los países disidentes de América y de reglas de precaucion en los negocios y transacciones mercantiles que se presenten; en el concepto de que el gobierno de S. M. se ocupa con el mas vivo interés en todo lo que pueda facilitar aquellas relaciones y acelerar el momento en que el comercio español recobre las ventajas que han de ser consiguientes á su restablecimiento en aquellos países en el pie que exige el decoro nacional. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, conocimiento de esa junta y tribunal de comercio y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico á los efectos consiguientes. Palma 31 de diciembre de 1834.—Guillermo Moragas.

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 12 del presente mes, sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 806 premios 39000 pesos fuertes, incluidas las 6 aproximaciones, en la forma siguiente.

Premios.	Pesos.
1 de 8000 pesos fuertes.	8000.
1 de 3000	3000.
1 de 2000	2000.
3 de 1000	3000.
800 14 de 500	7000. 38856
31 de 80	2480.
48 de 40	1920.
60 de 20	1200.
641 de 16	10256.
6 Aproximaciones de 24 pesos para los 6 números siguientes á los que ganen los 6 premios mayores.	144 144

806 39000
Los billetes estarán de venta desde hoy en esta administracion y parages anunciados. Palma 2 de enero de 1835.—Moragas.

Avisos de particulares.

El que quiera comprar una casa con zaguán, dos cuartos dormitorios y agua de pozo, sita en la calle de santa Clara, manzana 47, número 15, franca de censo, podrá avistarse con don Rafael Ballester procurador agente.

El domingo próximo se da principio á los bailes de máscara en la Casa-Lonja.

Hoy á las tres de la tarde, en la Casa-Lonja, se rematará á pública subasta la fonda del baile de máscara, según el plan de condiciones y tarifa que estarán de manifiesto.

En la oficina de este periódico darán razon de un sugeto que tiene en su poder unos anteojos que ha encontrado, Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.